



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2022

RES. PRESIDENCIA N° 1314 /2022

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014), el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015), el Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 221/2019) y las Resoluciones Presidencia Nros. 1046/2011 y 1175/2022 -ratificada por Resolución CM N° 278/2022-; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad tiene la función de dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.

Que en consecuencia, por Resolución CM N° 170/2014, este Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento Interno del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia que entró en vigencia una vez que fue aprobado el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Presidencia N° 1259/2015.

Que en el artículo 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial (Res. CM N° 170/2014) y su concordante artículo 44 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial (Res. Pres. N° 1259/2015) se establece que los/as magistrados/as, funcionarios/as y/o empleados/as que cumplan tareas durante el período de feria judicial tienen derecho a una licencia ordinaria compensatoria que deberá solicitarse y hacerse efectiva dentro de los veinticuatro (24.-) meses siguientes a la finalización de la feria y no puede gozarse en períodos de licencia ordinaria.

Que en virtud de la situación epidemiológica provocada por el COVID-19, el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA), la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA), la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA) y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el Colegio), hicieron presentaciones en las que solicitaron se prorrogara el plazo para utilizar las licencias ordinarias compensatorias para el período en cuestión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que tales presentaciones fueron plasmadas en el Punto 7 del Acta Acuerdo suscripta el 15 de noviembre del corriente, aprobada por Resolución Presidencia N° 1175/2022 y ratificada por Resolución CM N° 278/2022.

Que analizada la cuestión, la Secretaría de Administración General y Presupuesto considera que circunstancias extraordinarias como la planteada imposibilitan que los/las magistrados/as, funcionarios/as y/o empleados/as usufructúen las licencias ordinarias compensatorias en el plazo previsto, por lo que propone a esta Presidencia que se modifiquen los artículos 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial (Res. CM N° 170/2014) y su concordante artículo 44 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial (Res. Pres. N° 1259/2015) a fin de establecer que el plazo de dos (2.-) años allí previsto, puedan ser prorrogados por igual plazo por motivos debidamente fundados y siempre que no se afecte la debida prestación del servicio de administración de justicia.

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece entre las atribuciones del Presidente la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que en el marco de las facultades mencionadas anteriormente, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 221/2019), la Presidencia de este Consejo es competente para resolver la presente cuestión, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario del Consejo de la Magistratura para su debida ratificación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el artículo 40 del Reglamento Interno del Poder Judicial (Res. CM N° 170/2014) y su concordante artículo 44 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial (Res. Presidencia N° 1259/2015) y establecer en lo concerniente a las licencias ordinarias compensatorias: *“Esta licencia debe solicitarse y hacerse efectiva dentro de los veinticuatro (24.-) meses siguientes a la finalización de la feria, plazo que podrá ser prorrogado por única vez y por el mismo plazo por motivos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

debidamente fundados y siempre que no se afecte la debida prestación del servicio de administración de justicia”.

Artículo 2°: Establecer que la modificación dispuesta en el Artículo 1° será aplicable para las ferias pendientes de compensación correspondientes al año 2020 y posteriores.

Artículo 3°: Poner en conocimiento a la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales, para que tome la intervención de su competencia en los términos previstos en el artículo 116 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Artículo 4°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a los/as Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Factor Humano y a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -con excepción del Tribunal Superior de Justicia- mediante correo electrónico oficial, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://consejo.jusbaires.gob.ar/>) y, oportunamente archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1314 /2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



